

**ESPECIFICACIONES TECNICAS
ADQUISICIÓN DE 01 EXPRIMIDOR DE CITRICOS INDUSTRIAL PARA LA UNIDAD
FUNCIONAL DE ALIMENTACIÓN DE LA ENTIDAD**

1. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN

Unidad Funcional de Alimentación

2. META PRESUPUESTARIA

Meta presupuestaria 12

3. ACTIVIDAD OPERATIVA

Operación y mantenimiento

4. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de Exprimidor de cítricos Industrial para la Unidad Funcional de Alimentación de la Entidad.

5. FINALIDAD PÚBLICA


La presente adquisición permitirá contar con un (01) Exprimidor de cítricos Industrial para la cocina principal que se utilizará para la preparación de alimentos, a fin de atender a los comensales que hacen uso del servicio de alimentación.

6. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El Despacho Presidencial a través de la Oficina de Operaciones – Unidad Funcional de Alimentación, necesita un (01) Exprimidor de cítricos Industrial para la preparación de desayunos y almuerzos para la atención del comedor.

7. CARACTERISTICAS TECNICAS

La presente adquisición se realizará, según el siguiente detalle:

Producto	U. Medida	Cantidad	Especificaciones técnicas	Imagen referencial
Exprimidor de cítricos	Unidad	1	Producción: 20-25 naranjas / min Potencia: 250 w Corriente: Monofásico 220v 60Hz Velocidad: 25 RPM Estructura y tacho: Acero inoxidable Cubierta o tapa: Acrílico transparente Recipiente de desecho: 02 unidades Peso: 43 kg Medida del equipo: 84.5x40x32 cm aprox. Interruptor fácil de manejar ON/OFF. Diámetro de naranja permitido 55mm – 85mm (máximo) Engranajes internos en acero. Protector con fusible. Pata de goma anti deslizante. Incluye: Accesorios 01 Piña para naranja y 01 Piña para Limón Manual Instalación y operatividad	

7.1. GARANTIA COMERCIAL

- ✓ No menor a doce (12) meses contra defectos de diseño, calidad y/o fabricación.
- ✓ Rige a partir de otorgada la conformidad técnica por parte del área usuaria.

7.2. LA RECEPCIÓN,

A cargo de la Unidad Funcional de Almacén:

- Verificará que todos los bienes que ingresen al almacén central, quien recibirá la cantidad de acuerdo a lo solicitado por el área usuaria.

8. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Obligatorios:

- Contar con RNP vigente siempre que sea mayor a una (1) UIT.
- Contar con RUC vigente.
- No encontrarse inhabilitado en el RNSSC
- No encontrarse registrado en el REDAM
- El contratista deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 25 mil con 00/100 soles (S/ 25,000.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la adquisición, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
Se considera bienes similares a los siguientes: venta de equipos gastronómicos y electrodomésticos en general.
- La experiencia se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, reporte de estado de cuenta o cancelación en el documento por parte de la entidad.

10. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

10.1. PLAZO

El plazo para la entrega del bien será hasta un máximo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

10.2. LUGAR

La entrega de los bienes se realizará en las instalaciones del almacén central del Despacho Presidencial, ubicado en Jirón de la Unión S/N – Cercado de Lima, siendo el ingreso por la Puerta de Desamparados (espalda de Palacio de Gobierno).

11. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad será otorgada por la Unidad Funcional de Alimentación de la Oficina de Operaciones, en un plazo máximo de 7 días, previa conformidad de recepción de los bienes emitida por el Coordinador Alimentación y con el V°B° del Ejecutivo de la Oficina de Operaciones.

Para otorgar la conformidad de recepción de los bienes se verificará la cantidad de los productos y de acuerdo de las condiciones establecidas.

Se otorgará la conformidad siempre y cuando el contratista haya cumplido con realizar las entregas de los productos, para lo cual deberá adjuntar la factura y guía de remisión correspondiente.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará en un único pago en moneda nacional, luego de recepcionado el bien y emitida la conformidad por el área usuaria: Unidad Funcional de Alimentación de la Oficina de Operaciones.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora,

por cinco días hábiles.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes al pago establecidas en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

La factura será entregada a través de mesa de partes del Despacho Presidencial, la misma que se podrá remitir por medio digital para la gestión y proceso de conformidad correspondiente a través de:

https://tramite.presidencia.gob.pe:8443/appmesapartesonline/inicio?tid=2*mesadepartes

13. VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

14. CONFIDENCIALIDAD

Toda información del Despacho Presidencial que tenga acceso el proveedor durante la ejecución de la prestación, es estrictamente confidencial, el proveedor debe comprometerse a guardar las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona natural o jurídica sin la autorización expresa y por escrito por parte del Despacho Presidencial, ni debe hacer uso de la misma para otro propósito que no se relacione al objeto contractual.

15. PENALIDADES

Si el proveedor no cumple con el servicio dentro del plazo estipulado, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

16. OTRAS PENALIDADES

No aplica

17. CONFLICTO DE INTERESES (LEY N.º 31564)

Tiene por objeto establecer obligaciones e impedimentos aplicables a determinadas personas en el sector público y privado durante su actividad laboral o contractual y al término de esta, con la finalidad de fortalecer la lucha contra la corrupción a través de la

prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público; y de acuerdo a lo comprendido en los alcances de la presente Ley y demás disposiciones establecidas en el marco normativo.

18. GARANTIAS

No aplica.

19. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En los contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, conforme a lo estipulado en el numeral 81.3 del artículo 83 de la Ley.

21. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, cuando se acredite el siguiente supuesto:

- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento

de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.

Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total. El apercibimiento y la resolución del contrato se realizan mediante carta notarial, adjuntando la documentación que lo sustente.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en el artículo 68 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 del Reglamento.

22. GESTION DE RIESGOS

No aplica.

23. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado bajo cualquier modalidad.